

Elecciones tradicionales en la comarca Ngäbe Buglé y la participación política de las mujeres indígenas

Traditional elections in the Ngäbe Buglé region and the political participation of indigenous women

DOI <https://doi.org/10.61311/2805-1912.180>

Tamara Martínez Paredes *

ORCID ID <https://orcid.org/0000-0002-7313-2122>

Resumen: El presente artículo aborda y desarrolla la temática de la elección de las autoridades tradicionales en la comarca Ngäbe Buglé, la participación política como derecho humano y la representación de las mujeres en la elección de autoridades tradicionales. La participación política de los pueblos indígenas cuenta con un marco normativo nacional e internacional que reconoce sus derechos como pueblos originarios, sus formas de organización, usos, costumbres y tradiciones. En tal sentido, la participación política de la mujer indígena, específicamente de la Comarca Ngäbe Buglé cobra relevancia en los últimos años, registrándose la aplicación del principio de paridad en las postulaciones en la elección de sus autoridades tradicionales.

Es importante destacar el rol del Tribunal Electoral en la organización, supervisión y acompañamiento de estos procesos electorales en colaboración con el pueblo de la Comarca, sus autoridades electas e instituciones, constituyéndose un caso típico de participación política electoral que combina leyes tradicionales, leyes nacionales y en apego a los estándares de derechos humanos.

Palabras clave: Alternancia, autoridades tradicionales, elecciones, mujeres, participación política.

Abstract: This article addresses and develops the theme of the election of traditional authorities in the Ngäbe Buglé Region, political participation as a human right and the representation of women in the election of traditional authorities. The political participation of Indigenous peoples has a national and international regulatory framework that recognizes their rights as native peoples, their forms of organization, uses, customs and traditions. In this sense, the political participation of Indigenous women, specifically from the Ngäbe

* Es panameña. Egresada de la Licenciatura en Sociología, con Maestría y especialización en Investigación en Ciencias Sociales con énfasis en teoría y métodos de investigación por el Instituto de Estudios Nacionales de la Universidad de Panamá y Post grado en Docencia Superior. Se desempeña como investigadora académica del Instituto de Estudios Democráticos del Tribunal Electoral y es docente especial de la Facultad de Humanidades, departamento de Sociología de la Universidad de Panamá.

Buglé Region, has become relevant in recent years, with the application of the principle of parity in nominations in the election of their traditional authorities.

It is important to highlight the role of the Electoral Tribunal in the organization, supervision and accompaniment of these electoral processes in collaboration with the people of the Region, their elected authorities and institutions, constituting a typical case of electoral political participation that combines traditional laws, national laws and in adherence to human rights standards.

Keywords: *Alternation, traditional authorities, elections, women, political participation.*

Introducción

La investigación sobre poblaciones indígenas y sus procesos internos de escogencia de sus autoridades tradicionales, siguiendo sus usos y costumbres, se constituye en una línea de investigación poco explorada en Panamá, por lo cual desde esta propuesta perseguimos el objetivo de conocer el desarrollo evolutivo de los mismos, entendiendo que, sin perder su esencia cultural, se ajusta a procedimientos electorales establecidos por la ley electoral.

En tal sentido y utilizando el enfoque de género, es importante en el análisis, distinguir la participación y representación femenina paritaria en los procesos electorales tradicionales y su relación con un reciente auge en la participación femenina de mujeres indígenas en la ocupación de puestos de toma de decisión a nivel local.

Este análisis, se apoya en informes sobre indicadores de desarrollo en general de la población Ngäbe Buglé, que reflejan sus principales problemáticas y cómo una política más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, puede influir en los cambios y transformaciones que requiere esta población, una de las más vulnerables del país.

La participación y el rol del Tribunal Electoral en la organización de los procesos electorales como quedó establecido en la Carta Orgánica Administrativa de la comarca Ngäbe Buglé, con la participación de una comisión indígena, forma parte de la reflexión en torno a las modificacio-

nes que se logran mediante el Decreto del Tribunal Electoral que regula este proceso y rompe con la tradición de la escogencia de dirigentes de los pueblos indígenas.

En la sección de reflexiones finales, se ofrecen recomendaciones basadas en las experiencias de participación de las mujeres indígenas de la región y basadas de igual forma en algunos avances que se han logrado hasta el momento, implementando elecciones paritarias, democráticas con alta presencia de la mujer indígena Ngäbe Buglé.

I. Antecedentes de los procesos electorales de la Comarca Ngäbe Buglé

Para abordar el desarrollo de los procesos electorales comarcales, consideramos esencial enmarcarnos en la posición que ocupa el pueblo originario Ngäbe Buglé dentro de la población panameña en términos político-territoriales, demográficas y culturales, si se quiere comprender en términos de criterios internos.

La Constitución Política de la República de Panamá, garantiza el sustento territorial y el bienestar económico de las poblaciones indígenas, mediante el artículo 127 señala lo siguiente:

Artículo 127. El Estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras.

En el estudio sobre Mujeres indígenas migrantes (2021) la antropóloga Eugenia Rodríguez expone el tema de las migraciones, realizando

un análisis histórico sobre la población Ngäbe, se ubicaron en lo que hoy es la provincia de Panamá Oeste, ambos lados de la cordillera Central marcando una división hacia el Caribe, en tierras al pie de los ríos Cricamola, Guariviara y la Península Valiente, región de la provincia de Bocas del Toro y en el Pacífico, a las faldas del río Tabasará y San Félix en la provincia de Chiriquí. (Rodríguez, 2021, p. 131)

Los Ngäbes, conocidos como los Guaymies y los Buglés y campesinos se constituyen en una minoría étnica que comparten el territorio antes descrito.

Debido al tipo de trabajo que realiza el pueblo Ngäbe para fomentar su economía, se desplazaron hacia otras áreas, un tipo de migración laboral. Como ocurrió desde los años treinta con las empresas bananeras en Chiriquí (Puerto Armuelles) y Bocas del Toro (Changuinola), en los años cincuenta, llegando a convertirse en la mayor fuerza laboral de las empresas bananeras United Fruit Company que reemplazaría al Chiquita Brand, desplazando a trabajadores procedentes países de Centroamérica, reclutados durante la segunda Guerra Mundial y trabajadores descendientes de afroantillanos que se trasladan posteriormente a las ciudades de Panamá y Colón, en busca de plazas de trabajo mejor calificadas. (Rodríguez, 2021, p. 132). Específicamente sobre las migraciones laborales, indica que las mujeres participaron en los trabajos junto a los hombres y se trasladaron con sus familias a áreas cercanas a las bananeras, también busca de tierras para el cultivo y el desarrollo de otras actividades como la ganadería. (p. 134)

La etnia Ngäbe Buglé se constituye hoy día en el pueblo indígena más numeroso del país. Según el Informe del Censo de Población y Vivienda 2023, la etnia Ngäbe cuenta con una población total de 212,084 personas de los cuales 102,507 son hombres y 109,577 son mujeres, sin embargo, los principales indicadores de desarrollo humano al igual que a los otros pueblos indígenas los colocan en línea de pobreza y pobreza extrema.

Lo cierto es que, en el tema electoral, este pueblo ha avanzado adoptando prácticas democráticas que les han permitido, realizar eventos electorales bajo la supervisión del Tribunal Electoral, lo que implicó para el organismo electoral un nuevo reto, al ser una experiencia inédita en el país, pero que ya contaba con una regulación a través de la Carta Orgánica de la comarca Ngäbe Buglé.

La comarca Ngäbe Buglé, fue creada mediante ley 10 del 7 de marzo de 1997 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo 194 del 25 de agosto de 1999, que adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngäbe Buglé. El artículo 1 de la ley 10 que crea la comarca Ngäbe Buglé, dice lo siguiente:

Artículo 1. Se crea la comarca Ngäbe Buglé, de conformidad con la Constitución Política y las leyes nacionales, como una división política especial en el territorio de la República de Panamá, conformada por tres grandes regiones extendidas sobre la porción de la región continental e insular, de las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas, y su organización y funcionamiento, están sujetos a la Constitución Política, a la ley y a la Carta Orgánica.

Estas regiones se dividen en distritos y corregimientos comarcales, cuya organización, administración y funcionamiento están sujetos al régimen especial establecidos en esta Ley, a la Carta Orgánica y a la Constitución Política.

También mediante estos instrumentos legales se establecen las normas de trabajo para los organismos y autoridades instituidas, a fin de permitir la integración y participación conjunta, garantizando así el desarrollo y bienestar de los grupos que habitan en dicho territorio y la defensa del interés colectivo. Es válido resaltar que esta normativa se

rige por principios de autonomía indígena y autogestión, en permanente colaboración con las entidades gubernamentales, procurando mantener la cosmovisión, vida cultural y el equilibrio medio ambiental y la biodiversidad del pueblo Ngäbe Buglé.

La comarca Ngäbe Buglé se ubica dentro de los límites de las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas, cuya división político-administrativa se corresponde con tres regiones: Ño Kribo, Nidriní y Kädriiri, las cuales a su vez se dividen en corregimientos. Cabe desatacar que, que la ley 10 de 1997 que crea la Comarca Ngäbe Buglé, establece que el uso de estas tierras es de tipo colectiva, sin embargo, reconoce los derechos posesorios sobre las tierras, certificados por la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, hoy la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Asimismo, la venta de fincas privadas, las mejoras dentro de las tierras comarcales, puede realizarse siempre que se le ofrezca la primera opción a la Comarca Ngäbe Buglé.

El Estado panameño reconoce a las autoridades tradicionales de la comarca Ngäbe Buglé, tal como se expresa en el artículo 24 de la ley 10 del 7 de marzo de 1997, por la cual se crea la comarca Ngäbe Buglé y se adoptan otras medidas, como se detalla a continuación:

- El cacique general
- El cacique regional
- El(a) cacique local
- El jefe(a) inmediato y
- El(a) vocero(a) de la comunidad.

También se establece que el período por el que se eligen estas autoridades comarcales, cacique general, regionales y locales, y sus suplentes es de seis años.

Aunado a esto, la ley 10 de 1997, dispone en su artículo 39, que exista en la comarca una instancia denominada Comité de Paz y Conciliación, con el fin de promover el reconocimiento de los derechos de cada

grupo de población dentro de la comarca. El mismo estará conformado por un representante, escogido por cada etnia o grupo poblacional, así: uno por cada etnia; y uno por la población no indígena. Así se garantiza representación de las etnias Ngäbe, Buglé, campesinos, y otras minorías que habitan el territorio comarcal.

La máxima autoridad tradicional instituida en el Congreso general Ngäbe Buglé, la cual se constituye de sus máximos dirigentes, delegaciones debidamente acreditadas ante el Congreso, y se convoca cada cinco años, alternadamente, en cualquiera de las tres regiones que componen la comarca (Decreto Ejecutivo 194 de 1999, art. 47).

El Congreso General se compone de los siguientes organismos:

- El Congreso General en pleno
- La Junta Directiva
- Los encuentros interregionales de dirigentes
- Las comisiones especiales y permanentes (art. 48).

Este territorio especial, habitando por población indígena, cuenta en su legislación con disposiciones específicas para desarrollar sus procesos electorales, bajo la organización, supervisión y acompañamiento del Tribunal Electoral. A este aspecto específico haremos referencia en el segundo apartado de este artículo, en el que examinaremos los antecedentes y evolución de los procesos electorales en la Comarca Ngäbe Buglé.

II. Procesos electorales y de consulta en la comarca Ngäbe Buglé: 2010, 2011, 2015

Nuestro país cuenta con un marco normativo constitucional y legal que reconoce los territorios y autonomías de los siete pueblos indígenas que se encuentran en el territorio de la República de Panamá, lo cual nos permite el adecuado reconocimiento de sus derechos sociales, culturales y políticos internos que permiten su administración y funcionamiento, en

armónica colaboración con las instituciones del Estado, sin desconocer su cultura y procesos internos de selección de autoridades.

Como se ha mencionado con anterioridad este trabajo se concentra específicamente en explorar los procesos electorales en la comarca Ngäbe Buglé, la más grande y extendida en tres territorios desplegados en las provincias de Chiriquí, Veraguas y Bocas del Toro, desarrollando como ningún otro pueblo, prácticas democráticas e institucionales que analizamos a continuación, además de establecer el rol y los límites de la institución electoral como garante de las elecciones en el país.

1. Escogencia de delegados de corregimiento para la elección de los representantes en los Congresos comarcales, año 2010

El Tribunal Electoral inicia un nuevo reto en la organización de las elecciones en la comarca Ngäbe Buglé en el año 2010. Según Bravo (2010) “la organización de unas elecciones en dicha región se constituía en un reto para el Tribunal Electoral, por tratarse de una jurisdicción especial equivalente a una provincia y una de las regiones de más difícil acceso del país” (p. 53).

La ley 10 del 7 de marzo de 1997 que crea la Comarca Ngäbe Buglé, dispuso que las elecciones de autoridades tradicionales: cacique general, caciques regionales y caciques locales, serían a través de escogencia democrática a través de sus respectivas instancias: Congresos general, regional y local (art. 25, 28 y 29).

De igual forma el Decreto Ejecutivo 537 del 2 de junio de 2010, que modificó el Decreto Ejecutivo 194 del 25 de agosto de 1999 que adoptó la Carta Orgánica de la comarca Ngäbe Buglé, dispuso que los Congresos general, regionales y locales estarían integrados por miembros electos en igual cantidad en todos los corregimientos de la Comarca, como se cita a continuación:

Artículo 50. El Congreso General estará integrado por los delegados debidamente electos a razón de 5 delegados por cada corregimiento de la Comarca que tendrán derecho a voz y voto. El Cacique General, por derecho propio, tendrá derecho a voz y voto.

Asimismo el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 537 de 2 de junio de 2010, modificó el artículo 74 del Decreto Ejecutivo 194 del 25 de agosto de 1999, como se detalla a continuación:

Artículo 13: Modifíquese el artículo 74 del Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999, el cual queda así.

Artículo 74. La Junta Directiva saliente junto a los representantes de las nóminas debidamente postuladas y habiendo cumplido con los requisitos que establece el artículo 72 de este Decreto, procederán a integrar el Comité Electoral con 90 días de anticipación a la elección. El Comité Electoral organizará y reglamentará la elección de la nueva directiva; el Tribunal Electoral aprobará el reglamento, asesorará y apoyará al Comité Electoral.

Mediante este artículo modificado en la Carta Orgánica que crea la comarca Ngäbe Buglé, se expresa el rol del Tribunal Electoral en la organización y asesoramiento del Comité Electoral como instancia encargada de velar por la realización de las elecciones comarcales y la transparencia de sus resultados.

En la obra *Acontecer Electoral Panameño Tomo III* (2019), el magistrado del Tribunal Electoral Eduardo Valdés Escoffery afirma que a partir de la creación de la Comarca, ninguna de las administraciones de gobierno tomó la iniciativa de asegurar que el Tribunal Electoral

supervisara las elecciones comarcales para escoger a los representantes de los Congresos y caciques. Continúa en su argumento indicando:

No fue hasta febrero de 2010, cuando una comitiva de la Comarca Ngäbe Buglé, respaldada por sus tres diputados, se apersonó al Tribunal Electoral a fin de proponer, en nombre las fuerzas vivas de la comarca, la celebración de elecciones libres, transparentes y honestas para elegir a sus autoridades tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley que creó la comarca (Valdés Escoffery, p. 91).

Definitivamente esta primera elección marca un antes y un después en la organización de la elección de autoridades tradicionales de la Comarca Ngäbe Buglé e imponía un nuevo reto para el Tribunal Electoral en lo que respecta a su presencia regional y relación con los pueblos indígenas, en este caso el más numeroso y extenso en relación a su ocupación regional. Ciertamente la experiencia implica la observancia de aspectos culturales, educativos e interseccionales que indican avances en dicha proyección institucional hacia futuro.

En virtud del Decreto Ejecutivo 537 de 2 de junio de 2010 y de conformidad con los Decretos 8 y 9 de 16 de junio de 2010, el Tribunal Electoral convoca y reglamenta las Elecciones de delegados el Congreso General, los 3 Congresos Regionales y los 7 Congresos Locales de la comarca Ngäbe-Buglé en el mes de octubre del año 2010.

Tal como lo explica en su texto, el magistrado Valdés Escoffery, se requería de una normativa específica para este proceso que vendría a modificar los procesos electorales tradicionales en la Comarca Ngäbe Buglé, de la siguiente forma, en concordancia con el Decreto Ejecutivo del 2 de junio de 2010

- Se aclara la facultad del Tribunal Electoral para organizar las elecciones y reglamentar las elecciones de delegados a los Congresos

General, regionales y locales de la comarca Ngäbe Buglé, así como las competencias para resolver las controversias derivadas de los procesos electorales de la comarca (art. 60)

- Se unificaron los requisitos para ser delegado de corregimiento para los congresos general, regionales y locales (art. 82, 111, 113-C, 124 y 126-D) garantizándose la igualdad de condiciones de participación en el proceso, para los miembros de la etnia Ngäbe-Buglé y campesinos de la comarca, siendo el Congreso General Ngäbe-Buglé el máximo organismo normativo de decisión y expresión étnica y cultural (art. 47)
- Se estableció en los requisitos de igual forma, la prohibición de que los participantes de la elección para delegados a los congresos formaran parte de algún partido político.

Las elecciones en la comarca Ngäbe Buglé se desarrollaron el domingo 24 de octubre de 2010, un evento sin precedentes en nuestro país. Es válido destacar algunas características de esta primera elección, dadas las particularidades que ya han sido evidenciadas en los trabajos de Bravo (2010) y Valdés Escoffery (2019), quienes coinciden en que la extensión territorial de la comarca y las áreas de difícil acceso, se constituían en un desafío, aunado al poco tiempo (cuatro meses) para organizar las elecciones y los procedimientos que esto conllevó, tanto en materia legal y presupuestaria.

Durante el año 2010, se registraron protestas en la comarca Ngäbe Buglé por la ley de explotación minera e hidráulica en dicho territorio, según publicación del periódico La Estrella de Panamá del 12 de febrero del 2012, durante tres años consecutivos los grupos indígenas desarrollaron protestas en contra de la aprobación de estas medidas. Estos hechos de forma indirecta pudieron influir de manera indirecta a la celebración de estas elecciones.

Otra situación que se presentó fue que no todos los corregimientos postularon candidatos(as), a la elección de delegados a los distintos

congresos, ejemplo para elegir a los delegados al Congreso General, a continuación, se detalla la cantidad de corregimientos que participaron y cuantas listas lograron presentar:

Tabla 1

Elección de delegados al Congreso general,

según número de listas de candidaturas por corregimiento

Corregimientos	
Total	58
Más de una lista	30
Una sola lista	26
Cero listas	2

Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Electoral.

La comarca Ngäbe Buglé consta de 58 corregimientos, distribuidos en tres regiones: Kädriiri, Nidriiri y Ño Kribo, ubicadas dentro de los límites de las provincias de Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí. Las listas de candidaturas de cada corregimiento, representa el esfuerzo y la responsabilidad de asumir tareas de representación de sus habitantes ante las instancias de gobierno tradicional comarcal.

En general este primer ejercicio electoral organizado y supervisado por el Tribunal Electoral puso a prueba la capacidad organizativa de la institución haciéndole frente a las barreras culturales, políticas y de la propia idiosincrasia de la población indígena que participó de esta elección, en virtud de que históricamente el pueblo de la comarca Ngäbe Buglé elegía a sus liderazgos tradicionales utilizando otras estrategias. Esta nueva etapa de transformación política tuvo como característica general una participación de 58,603 personas lo que representó solo 56% del total del padrón electoral establecido con 104, 602 personas habilitadas para votar.

Se eligió un total de 1,197 delegados y delegadas a los Congresos general, regionales y locales. En promedio la participación fue baja representada apenas por un 24% del padrón electoral. De esta participación hay que destacar que por región la mayor participación fue en el área de Kädrii ubicada en la provincia de Veraguas con 28%, seguida por la región de Nidrii (Chiriquí) con 25% y Ño Kribo (Bocas del Toro) con 19% de participación.

Esto si se la compara con la participación electoral de la población de la comarca Ngäbe Buglé en las elecciones generales. Según datos del Tribunal Electoral, para las elecciones del 2009, período que se corresponde con estas primeras elecciones tradicionales, organizadas por el Tribunal Electoral, la participación electoral general fue del 74% y en la comarca Ngäbe Buglé, fue de 72%.

En cuanto al tipo de elección como se observa en las tablas 1 y 2, la mayor participación en las postulaciones a la elección de delegados se registró en la elección a delegados al Congreso general donde alcanza el 96%, puesto que, en 56 de los 58 corregimientos de la Comarca se presentaron candidaturas, en algunos corregimientos se presentaron más de una lista, en otros una sola lista que se proclamaba directamente como vencedora de la elección. En la elección para delegados a los Congresos regionales la participación fue menor, puesto que en algunos corregimientos no se presentaron nóminas para la elección.

Otra nota que destacar de esta primera elección comarcal organizada y supervisada por el Tribunal Electoral fue la participación de la mujer indígena, aspecto a cuál haremos referencia en otro apartado.

2. La consulta popular del año 2011

Una vez instalados los Congresos en la comarca Ngäbe Buglé, con sus respectivos representantes escogidos mediante proceso democrático

por primera vez en la historia, lo que correspondía según mandata la Carta Orgánica que rige este territorio especial, era la celebración de la elección de sus autoridades tradicionales. Sin embargo, el Congreso General presenta una propuesta distinta y mediante la Resolución 3 del 9 de marzo de 2011, solicita al Tribunal Electoral la organización y celebración de una consulta popular para elegir a los caciques de los distintos congresos de la Comarca.

Para llevar a cabo esta tarea de organizar la consulta popular en la comarca Ngäbe Buglé, el Tribunal Electoral emitió el Decreto 3 de 21 de marzo de 2011, mediante este decreto el Tribunal Electoral se dispuso que el domingo 11 de septiembre de 2011 se celebraran en la Comarca Ngäbe Bugle el proceso de consulta popular para la escogencia del cacique general, los caciques regionales y los caciques locales. De igual manera se incluyó en esta consulta la elección de los delegados a los congresos en aquellos corregimientos que no hubo postulaciones en las elecciones de delegados, realizada en octubre del año anterior.

Las máximas autoridades tradicionales de la comarca se eligen por un período de 6 años. Se escogen 12 caciques en total: un 1cacique general, 3 caciques regionales, 7 locales y 1 especial para la etnia Buglé. (Valdés Escoffery, 2019, p. 99). La reserva de una posición para la etnia Buglé, corresponde a una participación equitativa dentro del sistema de representación proporcional en el que las minorías cuentan con una representación ante el Congreso General de la comarca Ngäbe Buglé.

Para esta elección se presentaron nueve 9 candidaturas para cacique general, de las cuales 2 fueron mujeres; 28 candidaturas en total para las tres posiciones de caciques regionales y 51 candidaturas para los 7 puestos de caciques locales.

La participación electoral alcanzó el 28%, superando el 23% del proceso electoral anterior, en el que se eligieron a las personas delegadas a los diferentes Congresos comarcales. También es válido anotar como

un punto característico de este proceso inédito denominado consulta popular, que a pesar de no existir alguna normativa que limite o impulse la participación y representación femenina en la toma de decisiones en la Comarca Ngäbe Buglé, su presencia tanto en el ejercicio del voto como en las postulaciones a los cargos de decisión pública y política fortalece la igualdad y la equidad de género como pueblo indígena.

De esta consulta popular para la escogencia de su cacique general mediante ejercicio democrático, con la participación de 2 mujeres y 7 hombres, resulta electa Silvia Carrera Concepción una de las 2 mujeres que se postularon para el cargo, convirtiéndose además en la primera en ocupar la posición de Cacique General de la Comarca Ngäbe Buglé con 5,080 votos. Además, Elena Baker fue electa como Cacique Local de Kankintú, región de Ño Kribo.

3. Segundas elecciones de delegados(as) de corregimiento, año 2015

Transcurrido el primer lustro luego de esa primera experiencia electoral en la comarca Ngäbe Buglé, correspondía la renovación de las personas encargadas de representar a sus regiones en los Congresos: 1 general, 3 congresos regionales y 7 congresos locales.

El padrón electoral se conformó de 110,422 electores y se instituyeron 265 centros y 367 mesas votación. La participación electoral fue del 12%, alcanzando apenas la mitad de la participación en la elección del 2010, en la que se registró un 24% de participación electoral total del pueblo Ngäbe Buglé.

De esta elección al igual que la anterior hay que destacar que se postulan más personas o se fomenta una mayor participación para la escogencia de las personas delegadas al Congreso general.

Por lo cual del 12% de participación general, la mayor cantidad de votos se emitieron en la escogencia de personas delegadas al Congreso General.

Al igual que en la elección anterior, hubo corregimientos en los que no se postularon personas, es decir no tuvieron participación dentro del proceso electoral, para este caso la cifra de corregimientos fue de 19 del total de 58 corregimientos de la comarca Ngäbe Buglé.

Otra nota característica de esta elección y que ya fue destacada en Acontecer Electoral Panameño III es que la CSJ declaró nulo por ilegal el Decreto 537 de 2010, emitido por el Órgano Ejecutivo con fines de modificar la Carta Orgánica que crea la comarca Ngäbe Buglé y le otorga al Tribunal Electoral las facultades para organizar este tipo de elecciones en dicha comarca indígena.

El fallo de la Sala Tercera de la CSJ de 28 de abril de 2016 declaró nulo el Decreto que modificaba la Carta Orgánica que crea la comarca Ngäbe Buglé, argumentando que la parte actora de la denuncia indicó que no existió participación del Congreso General como lo establecía la norma en el artículo 60: “La presente ley será desarrollada y reglamentada mediante la Carta Orgánica, que será elaborada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conjuntamente con el Congreso General Ngäbe Buglé...”. El procedimiento utilizado en aquel momento contradecía ese mandato, puesto que se produjo el Decreto Ejecutivo 537 de 2010 con fines de modificar la Carta Orgánica que crea la Comarca Ngäbe Buglé, sin contar con la participación de sus autoridades tradicionales.

El texto del mencionado fallo de la CSJ dice lo siguiente:

No obstante, es importante señalar que si bien el informe de conducta de la autoridad demandada consideró necesario adoptar medidas urgentes en materia electoral para, entre otras cosas reconocer la competencia privativa del Tribunal Electoral en cuanto a elección de autoridades tradicionales previstas en la ley, cualquier reforma al sistema electoral previamente establecido en la ley 10 de 1997 y en la Carta Orgánica de la comarca

Ngäbe Buglé, debió realizarse en cumplimiento del orden legal establecido, y en respeto a las tradiciones, cultura, organización y autoridades tradicionales de los grupos culturales residentes de la Comarca y bajo las formalidades establecidas. (Demanda Constencioso Administrativa de Nulidad, 2016, p. 23)

Respecto de la decisión de la CSJ a través de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, se crea un precedente en materia jurisprudencial electoral sobre pueblos indígenas en Panamá.

III. Elecciones comarcales del 2022 y la participación política de la mujer indígena

Las elecciones de representantes a los distintos congresos de la comarca Ngäbe Buglé, celebradas en el año 2022, se constituye en el último proceso celebrado según lo mandata la Carta Orgánica de dicho territorio y de cara a la nueva escogencia de sus autoridades tradicionales. Estas elecciones tuvieron entre otras particularidades la del contexto post pandémico que afectó además de la salud de la población, otras áreas como la economía y la educación, agravando problemas que históricamente venían azotando a las comarcas indígenas en general y las poblaciones y territorios ocupados por los diversos grupos que la componen.

Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2024, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

Las desigualdades regionales, por ejemplo, son muy altas. Aunque el índice de Desarrollo Humano (IDH) de Panamá por provincia y comarca ha incrementado entre los años 2019 y 2022, las disparidades regionales muestran brechas entre comarcas y provincias que asemejan las diferencias que existen entre un país en

Europa Occidental (Panamá) y un país en África sub-Sahariana (Ngäbe Buglé) (PNUD, 2024, p. 17)

Colocándolo en cifras que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República, la Comarca Ngäbe Buglé encabeza la lista de las regiones con la peor puntuación de desarrollo alcanzado dentro del Índice de Desarrollo Humano a pesar de que como menciona el informe entre 2019 y 2022, con base en los datos de la Encuesta de Propósitos Múltiples 2019-2022, se mostraron avances en el IDH en general, en la Comarca este registro pasó de 0.420 en 2019 a 0.507 en 2022, pero se observa que en Panamá se mantiene por encima de 0.7. Asimismo se evidencia las disparidades entre lo urbano y lo rural, donde en IDH en áreas rurales del país en general se mantiene en 0.6 para 2022, mientras que en las regiones urbanas alcanza 0.8 en el mismo período.

Asimismo el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) que mide indicadores como: Logro educativo insuficiente (11.9); manejo inadecuado de la basura (8.9); carencia de fuente de agua mejorada (8.8); nivel de desocupación (8.6); y nivel de hacinamiento en el hogar (7.4); colocan a la Comarca Ngäbe Buglé en el primer lugar del ranking de provincias y comarcas con mayores puntuaciones de contribución porcentual al IPM (PNUD-MIDES, 2024, p. 33)

El mencionado informe de PNUD (2024), también hace hincapié en las desigualdades de género, citando los aportes de Marta Nussbaum (1999), como una de las pioneras en la medición de capacidades y funcionamiento contemplando que en el caso de las mujeres, se adicionan otros factores que incrementan el trato desigual que enfrentan las mujeres en distintos ámbitos, comprometiendo su autonomía personal, física, laboral y participación política. Así mismo, en muchas ocasiones son las propias instituciones que deben garantizar la reducción de esas desigualdades, las que las perpetúan.

La situación de la participación política de la mujer en Panamá en general es insuficiente en términos de candidaturas a elecciones, entregando a la ciudadanía de manera deficitaria una oferta electoral carente de mujeres que no alcanzan la paridad legal de 50% de mujeres a todos los cargos electorales.

Según el Informe a la Nación 2024 del Tribunal Electoral, la cifra total de candidatas que participó en las elecciones fue de 4,713 incluyendo las principales y las suplentes de partidos políticos y libre postulación de las cuales solo 1,322 corrieron como principales a los distintos cargos. Las cifras de candidatos fueron de 8,804 incluyendo las posiciones principales y suplentes. Como se puede observar la brecha de participación por género persiste a pesar de que, si hubo mayor número de candidatas, igual no se cumplió con la paridad y la alternancia, puesto que la mayoría de las mujeres fueron colocadas en las suplencias.

Es válido reconocer que, dentro de estas desigualdades, la interseccionalidad de género y etnia lleva una fuerte carga para las mujeres. La participación de la mujer indígena en recientes procesos electorales generales viene mostrando el despertar de la mujer especialmente de la comarca Ngäbe Buglé respecto de otras comarcas indígenas.

En las elecciones 2019-2024, el Informe Atenea (2021) realizado por el PNUD y el Tribunal Electoral destacó la subrepresentación de las mujeres en los gobiernos locales, con presencia de las mujeres indígenas Ngäbe en las alcaldías como caso excepcional. Del total de postulaciones a los cargos locales en la comarca Ngäbe Buglé (48), 42 eran hombres y 6 mujeres. De estas logran ser electas cuatro como vicealcaldesas (PNUD-Tribunal Electoral, 2021). Para el cargo de representante de corregimiento la comarca Ngäbe Buglé destaca nuevamente con la elección de 5 representantes mujeres en los corregimientos: Soloy (cabecera), Sitio Pado, Umaní, Hato Juli y Nämnoní (p. 98).

En definitiva, estas cifras a pesar de no acercarse al umbral de la paridad, marcan un antes y un después en la participación política

electoral de las mujeres indígenas en el ámbito local, puesto que en el ámbito legislativo la comarca Ngäbe Buglé elige su primera representante en ante este Órgano del Estado en las elecciones de mayo de 2009, así la primera diputada indígena por el circuito 12-3 comarca Ngäbe Buglé fue la magíster Crecencia Prado García, quien ocupó un escaño en la Asamblea Nacional en los períodos 2009-2014 y 2014-2019, desde donde impulsó leyes sobre lenguas indígenas, medicina tradicional, la no discriminación y la creación de nuevos corregimientos en su comarca.

Estos estudios muestran que, a pesar de los avances alcanzados a través de distintas medidas legales, las reglas que regentan el sistema electoral y político desfavorecen la participación y representación de las mujeres. Para Flavia Freidenberg (2025), “la paridad legal tiene muchas dificultades para convertirse en paridad real, debido a problemas en el diseño del régimen electoral de género y en su implementación, lo que afecta los resultados de la representación descriptiva de las mujeres”. (Freidenberg, 2025, p. 11)

Asimismo, podemos destacar que según informes de (PNUD 2021:76) e (IDEA Internacional, 2024: 23) en términos porcentuales las mujeres en las últimas elecciones 2019 y 2024 no superaron el 20% de las postulaciones a cargos principales de elección popular, en las candidaturas por partidos políticos. En términos de la elección de mujeres en 2019 y 2024, en la elección parlamentaria alcanzaron el 22.5% y 21.1 % respectivamente. Mientras que, para los cargos de alcaldesas, los porcentajes se colocaron en 16% en 2019 y 14% en 2024, respectivamente.

Y dónde se encuentra la mujer indígena dentro de esta participación general, sería la pregunta para indagar si esta existe o no, tomando en consideración que la carga de las desigualdades recae mayormente sobre las etnias de los grupos más vulnerables de la sociedad.

La elección de autoridades tradicionales de la Comarca Ngäbe Buglé se realiza finalmente en el año 2022, que tuvo como antecedente la elección de delegados(as) a los congresos (General, Regionales y Locales).

Recordemos que en un proceso calificado como inédito en el año 2011 se realizó la elección de las autoridades comarcales mediante votación directa.

La dinámica de esta elección se aproximó muchísimo a las elecciones de delegados(as) a los Congresos comarcales y a las elecciones generales. Algunas particularidades de la consulta popular del año 2011 como antecedente de la elección del 2022, fue que las corporaciones electorales estuvieron conformadas por personas de la comarca, además la seguridad del proceso estuvo a cargo de los Buko Day. Estos son miembros de seguridad tradicional de la comarca Ngäbe Buglé, quienes se constituyeron en custodios en los centros de votación para garantizar la seguridad del proceso electoral en la comarca. Y como proceso de innovación tecnológica, registrado como parte de la evolución de los procesos electorales tradicionales organizados por el Tribunal Electoral, se instalaron 337 mesas para el voto electrónico.

En las elecciones del 2022, la participación del Tribunal Electoral se formaliza a través de la emisión del Decreto 26 de 13 de octubre de 2021 y sus modificaciones. Esta publicación contenía las postulaciones para escoger a delegados y delegadas de corregimiento a los tres tipos de congresos, así como la consulta popular para la elección de nuevos caciques comarcales. La elección se celebró el 13 de febrero de 2022, época de post pandemia por Covid-19, que inició en Panamá en marzo de 2020, con la recuperación progresiva de actividades políticas, laborales, educativas, entre otras. Cabe destacar que este proceso electoral se desarrolla, bajo las disposiciones del Decreto Ejecutivo 256 de 14 de septiembre de 2021, que modifica y deroga artículos, así como establece la vigencia del capítulo V del Título III del Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999, que adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngäbe Buglé.

De igual manera el Decreto Ejecutivo 256 de 14 de septiembre de 2021, contiene la norma que establece la paridad de género en las postulaciones a delegados que integrarán los congresos:

Artículo 41. Cantidad de delegados que integrarán los congresos. Los Congresos: General, Regional y Locales estarán integrados por seis delegados elegidos por corregimientos respectivamente, **garantizando la paridad de género** y será organizada, reglamentada y supervisada por el Tribunal Electoral (énfasis de la autora).

Es válido destacar que la norma electoral vigente establece en su artículo 162 que “en cada provincia habrá un director regional de Organización Electoral. En cada una de las comarcas indígenas legalmente establecidas habrá un director de Organización Electoral, quien ejercerá además de sus funciones las corresponden al registrador distrital electoral”.

La participación de las mujeres en las nóminas para escoger al nuevo o nueva cacique general de la comarca Ngäbe Buglé se registró con un punto porcentual por encima del 30%, una cuota nunca alcanzada por las mujeres en la participación política electoral desde su establecimiento en los años noventa en nuestro país. A continuación, se presentan los detalles:

Tabla 2
Distribución de nóminas a la elección de la cacique general de la comarca Ngäbe Buglé año 2022

Total	Número de nóminas encabezadas según sexo		%
16	M	5	31.25
	H	11	68.75

Fuente: Elaboración propia con base en el Boletín Electoral 4966 del 11 de enero de 2022.

La participación de electores fue de 160,968 de los cuales 78,491 fueron mujeres y 82,477 fueron hombres, distribuidos en 338 centros de votación en toda la comarca.

Las nóminas para la elección de caciques se integraban de un principal y dos suplentes, y en cada una se postuló al menos a una mujer. Para la escogencia de delegados a los congresos comarcales (general, regionales y locales), es que se cumplió con la paridad en todas las nóminas.¹

El decreto 26 de 13 de octubre de 2021, que convoca y regula el proceso electoral para escoger a las delegadas y delegados de corregimientos a los Congresos (general, regionales y locales), y la consulta popular para la elección del cacique general, tres caciques regionales y nueve caciques locales de la comarca Ngäbe Buglé, regula la paridad en las nóminas, en el artículo 10 a continuación:

Artículo 10. Paridad de género, para la integración de las nóminas: Se regirá la participación de las mujeres y hombres, de manera igualitaria, en las postulaciones a los distintos cargos que integrarán los congresos. Todas las nóminas utilizarán el mecanismo de alternancia (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que las dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

De la elección al cargo de cacique general, a pesar de que las mujeres se encontraban en desventaja en las postulaciones principales, de las cinco postulaciones de mujeres a dicho cargo nuevamente resulta electa una mujer, la Cacica General Elena Cruz Guerra.

En tanto en la elección de caciques regionales fueron electos: Willy Jiménez en la región de Ño Kribo, Paul Villanero en la región de Nidriini y José Rodríguez en Kadriri. Y como caciques locales en los distritos de Besikó, Mironó y Nole Düima, región de Nidriini, se

¹ Las listas de candidaturas de delegados a los distintos congresos comarcales están publicadas en el Boletín Electoral 4966 de 11 de enero de 2022. Ver: <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/wp-content/uploads/2022/01/BOLETIN-DEL-TRIBUNAL-ELECTORAL-N.%C2%B0-4966.pdf>

eligieron Víctor Bejarano Monte, Salomé Montezuma Bejarano y Santiago Sánchez Santo, respectivamente. Asimismo, en los distritos de Müna y Nürüm, región de Kädrii fueron electos Evangelista Javilla y Brígido Clara Mendoza.

Se observa que la participación de las mujeres es notoria como candidatas si no también en su representación, puesto que en las tres áreas de mandato representativo y de toma de decisiones en la Comarca Ngäbe Buglé las mujeres obtuvieron un puesto, a nivel general y a nivel local.

Estas elecciones comarcales también conllevaron el ejercicio de elegir a delegados y delegadas a los distintos congresos: general, regionales y locales. La composición de las listas fue paritaria en tanto que se componían de un principal acompañado de un suplente o una suplente de otro género. De estas resultaron electos(as) de un total de 384 personas escogidas como delegados de corregimiento al Congreso General, 192 fueron hombres 192 mujeres, es decir, se cumplió con la paridad completa en las listas de cada corregimiento, además con la alternancia en los puestos principales que permite tanto a mujeres como hombres encabezar las listas. Estas personas serían las encargadas de ratificar la figura de la cacica Elena Cruz Guerra ante el Congreso General. También consta en los registros estadísticos que un total de 6 corregimientos no presentaron candidaturas para escoger a sus delegadas y delegados al Congreso General.

En este punto es válido destacar la aplicación de la paridad, en la proclamación de las delegadas y delegados a los distintos congresos comarcales, establecida en el decreto 26 de 13 de octubre de 2021 del Tribunal Electoral, específicamente en su artículo 92:

Artículo 92. Proclamación de los delegados de corregimiento a los congresos. Cada Junta Comunal de Escrutinio sumará los votos consignados en las actas de mesa de cada tipo de congreso, a favor de las diferentes nóminas y proclamará como delegados de

corregimiento al respectivo congreso (General, Regional, Local, respectivo), a las nóminas que obtengan la mayoría de votos.

Esta norma garantiza la paridad mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas, en el que la competencia se decide por mayoría simple, es decir, gana la nómina más votada. Y tal como lo indica la regla electoral citada, fue válida para la proclamación de las nóminas de representantes a todos los congresos de la comarca Ngäbe Buglé.

Así, la elección de las personas encargadas de representar a sus distintos corregimientos ante el Congreso regional, cuya responsabilidad era la de validar las figuras electas como caciques regionales, se realizó de la misma forma. Se establecieron listas paritarias de candidaturas por corregimiento, en alternancia de posición entre mujeres y hombres.

Los resultados muestran que se eligieron para los congresos regionales de la comarca, un total de 222 delegados y delegadas de los corregimientos de las tres regiones comarcales, 111 hombres y 111 mujeres. Hay que destacar que, dentro de las tres regiones, hubo un total de 35 corregimientos que no presentaron postulaciones por ende no participaron de esta elección, de éstos, dos corregimientos pertenecen a la región de Ño Kribo, 14 a la región de Nidrini y 19 a la región de Kädriiri.

Para la ratificación de los caciques locales electos en la consulta popular, se requirió la realización del mismo procedimiento electoral de los delegados(as) de cada corregimiento ante los 9 congresos locales establecidos en todo el territorio de la comarca Ngäbe Buglé. Para esta elección se establecieron listas paritarias de las cuales resultaron electos(as) 99 hombres y 99 mujeres. En esta escogencia no participaron un total de 37 corregimientos, 5 de ellos de la región de Ño Kribo, 15 de la región de Nidrini, y 17 de Kädriiri.

Este ejercicio de elección popular implica una organización que en gran medida ha recaído la responsabilidad en el Tribunal Electoral. Es

por ello por lo que esta investigación buscaba destacar el rol de la entidad pública electoral con la experiencia, recursos y capacidad técnica para llevar adelante este tipo de procesos. Sin embargo, es necesario señalar que hubo algunos obstáculos que se evidencian a lo largo de la investigación y que se relacionan con la adecuación de la legislación, asignación de recursos, implicando nuevos esfuerzos para el Tribunal Electoral y el personal encargado de organizar, asesorar y ejecutar los procesos electorales.

Los elementos ya mencionados como el difícil acceso a las áreas en donde se desarrollarían las elecciones, las inclemencias del clima muy ligadas a la temporada lluviosa en el caso de los procesos que se desarrollan al finalizar el año entre los meses de septiembre y octubre pueden constituirse en retos aún mayores y riesgos si no se toman las medidas de mitigación a futuro. Otro elemento lo constituye el tiempo, puesto que la organización de los diversos procesos electorales conlleva planificación y la construcción de mapas de actores, lugares y sitios, así como reuniones con las distintas autoridades tradicionales y locales de la comarca, y el Ministerio de Gobierno de Panamá.

En fin, son muchos los factores que confluyen en el desempeño electoral alto, medio o bajo con el que se pueda calificar las elecciones comarcales de Ngäbe Buglé como experiencia inédita y replicable en otras comarcas y regiones del país que ven en el desarrollo de este tipo de procesos democráticos la ruta positiva hacia la construcción de una democracia más justa y transparente.

Conclusiones

Tras este recorrido histórico político-electoral de las elecciones de autoridades tradicionales de la Comarca Ngäbe Buglé, merece la pena enfatizar en algunos puntos importantes que pueden servir de base para su profundización en posteriores investigaciones:

- La comarca Ngäbe Buglé cuenta con particularidades y múltiples necesidades a nivel territorial, cultural y social, que deben ser atendidas en su justa dimensión.
- La historia de lucha del pueblo Ngäbe por el reconocimiento de sus derechos colectivos, cultura y formas de autogobierno muestra de avances y puede ser modelo para las poblaciones indígenas que hoy se encuentran transitando ese camino.
- Sin embargo, a pesar de algunos significativos avances en materia territorial plasmada en la legislación que crea la comarca Ngäbe Buglé, sus pobladores no dejan de mostrar los peores indicadores de nivel educativo, acceso a agua, empleo, encontrados en los Índices de Desarrollo Humano, Pobreza Multidimensional (PNUD-MIDES) que se calculan con base en herramientas como la Encuesta de Propósitos Múltiples del INED (Contraloría General de la República) que sustentan la necesidad de dedicar esfuerzos en políticas pública específicas dirigidas a esta población son urgentes.
- La participación política de las mujeres indígenas se caracteriza por enfrentar dificultades de acceso, entrada y permanencia, obstáculos que han sido valorados en investigaciones desarrolladas en América Latina, y que visibilizan el problema de la participación política de las mujeres en el ámbito local. Esta investigación, logró identificar la participación política de las mujeres indígenas, en sus elecciones tradicionales como oportunidad para reconocer sus avances y buenas prácticas democráticas que, deben contribuir al surgimiento de nuevos liderazgos femeninos que representen y participen equitativamente en las transformaciones que requieren los pueblos originarios en nuestro país.
- En cuanto a la temática electoral, hay que destacar el hecho de que el Tribunal Electoral haya sido partícipe en la organización de

procesos electorales de escogencia de delegados(as) a los Congresos comarcales y de autoridades tradicionales. Con base en lo que se estableció en el Decreto Ejecutivo 256 de 14 de septiembre de 2021, específicamente la vigencia del capítulo V del Título III del Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999, que adopta la Carta Orgánica de la Comarca Ngäbe Buglé, el Tribunal Electoral asume a través de la Dirección Comarcal, la convocatoria a las últimas elecciones celebradas en el año 2022, reglamentando el inicio del proceso de postulaciones y cierre de este con la entrega de credenciales a las autoridades electas.

- Se destaca la labor del personal del Tribunal Electoral, centrada en garantizar la calidad en la aplicación de los procedimientos, que involucraron la capacitación a los miembros de mesa, instalación de centros de votación, la introducción del voto electrónico, así como el acompañamiento y la validación de los resultados del proceso electoral para escoger a sus autoridades tradicionales, desde la consulta popular celebrada en el año 2011, en 2015 en la escogencia de delegados(as) a los Congresos de la Comarca y en 2022 con la elección de las autoridades tradicionales, respetando la paridad de género, contenida en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 256 del 14 de 2021. Esto último es una auténtica innovación, que merece ser resaltada.
- La participación política de las mujeres indígenas fue visible durante en los procesos electorales de autoridades tradicionales en 2011 y 2022 y también en los resultados. Los datos revelan que en dos elecciones consecutivas para la escogencia del (a) cacique general resultan electas dos mujeres como máximas autoridades de la Comarca (Cacicas generales Silvia Carrera en 2011 y Elena Cruz en 2022). Esto demuestra que una oferta electoral con

mujeres encabezando las listas es socialmente aceptada y estimula seguir avanzando en el cumplimiento del principio de paridad.

- La conformación de las listas paritarias, cumpliéndose con la alternancia por género en la escogencia de delegados y delegadas a los congresos comarcales, instancias que operan a nivel general (toda la comarca), regional (tres grandes regiones) y local (corregimientos), se confirma con la postulación de 50% de mujeres en las posiciones principales, para ser electas como delegadas a los distintos congresos.
- La aplicación de la paridad en las elecciones tradicionales de la comarca Ngäbe Buglé, destaca como rasgo positivo de su participación política electoral, digno ser replicado en otros contextos y comunidades.

Bibliografía

- Demanda Constencioso Administrativa de Nulidad, entrada 708-10 (Corte Suprema de Justicia-Sala de lo Contencioso Administrativo 28 de abril de 2016).
- Electoral, T. (14 de octubre de 2021). Decreto 26. *Boletín Electoral 4917-A*. Panamá: Tribunal Electoral.
- Electoral, T. (11 de enero de 2022). Listado de postulaciones: Elecciones Comarca Ngäbe Buglé. Panamá Boletín Electoral 4966.: Tribunal Electoral.
- Electoral, T. (2023). *Código Electoral*. Tribunal Electoral.
- Freidenberg, F. (2025). *De la Paridad Legal a la Paridad Real: estrategias para la Igualdad Sustantiva en Panamá. Colección: Día Naranja una Idea para la Democracia*. IDEA Internacional-Tribunal Electoral.
- García, J. &. (2010). Globalización: aspectos políticos, económicos y sociales. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XVI(4), 16(4), 721-726.
- Gobierno, M. d. (2 de junio de 2010). Decreto Ejecutivo 537. Panamá: Gaceta Oficial No 26548-C.
- Gobierno, M. d. (14 de septiembre de 2021). Decreto Ejecutivo 256 . Panamá.
- Massolo, A. (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Instituto Internacional de Investigaciones y capacitación de las Naciones Unidas para la promoción de la mujer (INSTRAW).
- Nación, M. P.-P. (5 de abril de 2016). Constitución Política de la República de Panamá. Panamá.
- Panamá, L. E. (12 de febrero de 2012). El brillo del cobre engecece al gobierno. Panamá.
- Panamá, P.-B. E. (2007). *Cartilla sobre los derechos políticos de las mujeres indígenas reconociendo los derechos al liderazgo y a la participación política*. PNUD.

- PNUD-MIDES. (2024). *Índice de pobreza multidimensional*. MIDES.
- Rodríguez, E. (2021). *Mujeres indígenas migrantes: encrucijadas de género y etnicidad en la migración indígena contemporánea en Panamá*. Ediciones Abya-Yala.
- Schwarz Blum, V. (2014). *Intersecciones: Apuntes para el debate de políticas públicas*. Ciudadanía, comunidad de estudios sociales y acción pública.
- Tribunal Electoral, P. (2021). *Diagnóstico Atenea: Mujeres panameñas en la ruta hacia la paridad política*. Tribunal Electoral.
- Unidas, N. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Valdés Escoffery, E. (2019). *Acontecer electoral panameño tomo III*. Tribunal Electoral.